



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/CN.4/255  
8 marzo 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL  
24.º período de sesiones  
2 de mayo a 7 de julio de 1972

Carta de 18 de febrero de 1972 dirigida  
al Presidente de la Comisión de Derecho  
Internacional por el Sr. Mohammed Bedjaoui

1. Me enteré con vivo pesar de que se había distribuido bajo la signatura A/CN.4/251 una carta de un miembro de la Comisión de Derecho Internacional acompañada de un Memorando.

En esta carta se pedía que se tomaran medidas destinadas, por una parte, a que se distribuyeran esos dos documentos como documentos de la Comisión en la misma medida que mi cuarto informe sobre la sucesión de Estados 1/ con el que se relacionan y, por otra parte, que figuraran junto a ese informe en el correspondiente volumen del Anuario de la Comisión.

2. He buscado en vano en la práctica y en los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional desde su creación un precedente cualquiera que justificase tal procedimiento, que me parece a la vez peligroso e inútil. No veo y no existe el caso en que uno de los miembros de la Comisión pueda, o haya podido efectivamente, adoptar una posición tendiente a defender los intereses de su país en forma de memorando anexo al trabajo realizado por un Relator Especial.

3. En consecuencia, este procedimiento, que deploro, sólo puede suscitar en mí, y probablemente en muchos otros miembros, las reservas más expresas, al tiempo que da origen a un derecho de respuesta del que tengo la intención, al igual que otros miembros interesados, de hacer uso pleno en estas circunstancias. El precedente que parece sentarse es muy peligroso porque se corre con él el riesgo de introducir una práctica cuyas consecuencias serán perjudiciales para la labor de la Comisión, e inclusive enteramente contrarias a sus funciones.

4. Debo recordar, ya que en este caso parece estar en juego este principio, que los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General a título personal y en modo alguno como representantes de sus países respectivos. Su derecho, e incluso su deber, de reparar errores o inexactitudes, nace de su conciencia y se justifica por su deseo de servir a la verdad y al derecho y no por el hecho de obligar a su país o de complacerlo.

---

1/ A/CN.4/247 y Add.1.

5. En cualquier caso, según la práctica inalterable de la Comisión, la impugnación de hechos, opiniones o argumentos debería hacerse durante el debate sobre el informe presentado por el Relator Especial, ya que se da a los debates la publicidad habitual principalmente mediante su publicación en el Anuario de la Comisión. Así, cada miembro, en estricta igualdad de derechos, tiene el tiempo necesario para expresarse libremente y señalar llegado el caso su desacuerdo respecto de la presentación que de hechos o situaciones haga el Relator Especial en sus trabajos.

6. De todas maneras, no puedo permitir, en lo que a mí respecta, que no se rectifique el Memorando que ya ha sido distribuido y le agradeceré que haga distribuir la presente carta, así como mi respuesta a este Memorando, en las mismas condiciones que éste.

Memorando del Sr. Mohammed Bedjaoui en respuesta al documento A/CN.4/251

1. Es importante precisar que en el contexto de mi cuarto informe quise distinguir entre los casos de sucesión regular de Estados y los de sucesión irregular. Debí así citar diversas situaciones que me parecían estar comprendidas en la segunda categoría 2/. Por razones de respeto por las funciones de la Comisión de Derecho Internacional, me limité estrictamente al enunciado, por lo demás muy breve, de los hechos relativos a estos problemas, sin sacar a luz mis opiniones políticas personales.

2. En lo que respecta muy especialmente al caso de Palestina, me veo en la obligación de aportar algunas precisiones que demostrarán hasta qué punto las afirmaciones hechas en el Memorando contenido en el documento A/CN.4/251 están reñidas con la verdad. Mis explicaciones se referirán a: i) el caso de Umm-Reshresh; ii) el asunto de que Argelia no haya firmado el acuerdo de cese del fuego; iii) el mapa que figura en la fachada del Knesseth en Jerusalén; y iv) el problema de fondo de Palestina.

I. El asunto de Umm-Reshresh

3. En el proceso histórico de creación y expansión de Israel, el primero mediante la progresiva desaparición del territorio de la Palestina árabe, y después por la continua anexión de otros territorios árabes, se corre ciertamente el riesgo de que la conquista de Umm-Reshresh parezca un episodio relativamente secundario frente a la importancia considerable de las otras anexiones. Pero precisamente mediante la ocupación irregular de ese pequeño puerto pesquero árabe Israel iba a crearse una "ventana" al Golfo de Aqaba, abrirse el camino más seguro para el expansionismo, intentar lograr el control de toda esa vía marítima, tratar de instalarse en el Estrecho y en la isla de Tirán que cierran ese Golfo, tratar de

---

2/ A/CN.4/247, párrs. 18 a 36.

instalarse y mantenerse en Sharm-el-Sheikh, intentar abrirse a todo el Mar Rojo, etc. En resumen, la anexión armada de Umm-Reshresh en 1949 llevaba consigo el germen de las guerras israelo-árabes de 1956 y 1967 y la amenaza permanente que el expansionismo israelí hace pesar sobre los Estados de la región.

Se comprende, pues, que el Memorando contenido en el documento A/CN.4/251 esté particularmente dedicado a impugnar - aunque en vano - la presentación de los hechos relativos a este asunto.

4. Reducido a lo esencial, el enfoque de este problema en el Memorando citado se articularía en torno en tres afirmaciones:

- i) el de Umm-Reshresh es un territorio asignado en el plan de partición de las Naciones Unidas a Israel, que por lo tanto no se ha anexado nada que no le perteneciera ya;
- ii) Egipto no formuló ninguna queja contra su ocupación por Israel;
- iii) Transjordania tampoco protestó contra su anexión por Israel.

5. En realidad, es conveniente examinar el asunto Umm-Reshresh a partir y en el contexto de la tregua dispuesta por el Consejo de Seguridad en su resolución 54 del 15 de julio de 1948, en la que ordenaba:

"a los gobiernos y autoridades interesados, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, que desistan de realizar más actividades bélicas y que, con este fin, den órdenes de cesar el fuego a sus fuerzas militares y paramilitares". La resolución añadía que "el no cumplimiento del párrafo precedente de esta resolución por cualquiera de los gobiernos o autoridades interesados demostrará la existencia de un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta ..."

A pesar de esta orden, los israelíes atacaron y ocuparon, el 14 de octubre de 1948, la ciudad de Beersheba y la zona de El Auja, territorios palestinos, por lo demás asignados al Estado árabe de Palestina en la resolución de las Naciones Unidas sobre la partición. El 19 de octubre de 1948, el Consejo de Seguridad ordenó nuevamente el "retiro de ambas partes de toda posición no ocupada en el momento en que se iniciaron las hostilidades" 3/. El 9 de noviembre de 1948 renovó a las dos partes su solicitud de "retirar sus fuerzas militares a las posiciones que ocupaban el 14 de octubre" 4/.

---

3/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, No. 118, 367a. sesión, págs. 36 a 37.

4/ Resolución 61 del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1948.

De esta manera, puede verse que el avance de las tropas israelíes en el sur y la ocupación de Umm-Reshresh el 10 de marzo de 1949 se realizaron en violación de la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad y de las decisiones conminatorias de éste. He aquí un primer aspecto muy claro de la irregularidad de la acción israelí.

A

6. Por otra parte, se siente sorpresa al leer en el Memorando citado previamente (párrafo 3, a)) que "fuerzas israelíes avanzaron en dirección sur hacia el litoral en la zona que se había asignado al Estado judío en la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947". Es indignante que se justifique este avance militar mediante una resolución a la que Israel, y esto es lo menos que se puede decir, no había concedido ningún crédito ni respeto.

Por ende, no puede justificarse la anexión de Umm-Reshresh mediante este texto. He aquí un segundo aspecto, también muy claro, de la falta de fundamento legal de la acción israelí.

B

7. Pero hay más. El 24 de febrero de 1949, se celebró un armisticio entre Egipto y las autoridades israelíes, según el cual estas últimas no debían transponer la mitad de la distancia entre las costas del Golfo de Aqaba y la zona que ocupaban en esos momentos. Esto está explícitamente indicado en las disposiciones del párrafo b) del anexo II del acuerdo de armisticio general en el que se dispuso que la línea de demarcación al sur iría "desde el punto 402 hasta el extremo sur de Palestina, a lo largo de una línea recta que marca la mitad de la distancia entre la frontera Egipto-Palestina y la frontera Transjordania-Palestina" 5/. Estaba así oficialmente prohibido a Israel extenderse más y llegar al Golfo de Aqaba.

La anexión de Umm-Reshresh el 10 de marzo de 1949 dependía, pues, de un simple hecho consumado, en violación de un compromiso contractual libremente contraído por Israel y destinado a inmovilizar todas las posiciones militares. He aquí una tercera faceta de la irregularidad de la situación creada por Israel en Umm-Reshresh.

8. Esta irregularidad fue denunciada por Egipto a la Comisión Mixta de Armisticio, cuyo Comité Especial adoptó una decisión sobre este asunto el 20 de marzo de 1950. Con esto se rectifica la afirmación del Memorando relativa a una supuesta falta de queja de Egipto. En efecto, en este documento se ha indicado falsamente en el párrafo 3 a), que "no hubo ninguna violación del Acuerdo de Armisticio ..., ni Egipto formuló ninguna clase de quejas". Pero en el mismo párrafo 3, en el apartado d), se menciona en el propio Memorando que "el 23 de mayo de 1949, Egipto presentó una denuncia a la Comisión Mixta de Armisticio sobre la ocupación de Umm-Reshresh y Bir Qattar" ...

---

5/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento especial No. 3, documento S/1264/Rev.1.

Estos son hechos elocuentes por sí mismos.

Ciertamente es posible sorprenderse de que Egipto no protestara contra la violación del armisticio hasta dos meses después. Pero no hay que olvidar que era necesario esperar para ello el comienzo de una investigación que debían realizar los observadores de las Naciones Unidas a efectos de verificar si, como se había señalado, las fuerzas israelíes habían llegado a Umm-Reshresh "por un camino situado en territorio egipcio 6/ y que va de Jerasa-Kuntilla (RC 119 340) a Rasen (RC 136 890)". (Cablegrama del Mediador Interino, de 13 de marzo de 1949 7/. En la fecha en que el Mediador enviaba este cablegrama, no había "todavía" ninguna confirmación de este hecho.) Por otra parte, también puede recordarse que el Comité Especial de la Comisión Mixta de Armisticio, al que, como se sabe, se le había presentado la cuestión, condenó la acción de Israel, según se reconoce en el propio Memorando citado. He aquí un cuarto aspecto del asunto.

9. El Consejo de Seguridad se ocupó nuevamente de éste y tomó "nota de la declaración formulada por el Gobierno de Israel de que las fuerzas armadas de Israel abandonarían Bir Qattar, en cumplimiento de la decisión adoptada el 20 de marzo de 1950 por el Comité Especial previsto en el ... Acuerdo General de Armisticio entre Egipto e Israel, y de que las fuerzas armadas israelíes se retirarán a las posiciones autorizadas por el Acuerdo de Armisticio" 8/.

Cabe señalar que la referencia a Bir Qattar incluye Umm-Reshresh y sus alrededores.

C

10. Además, ¿qué se puede pensar de la supuesta falta de queja de Transjordania? El autor del Memorando citado considera que la posición israelí en Umm-Reshresh "fue confirmada" 9/ por el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania, firmado el 3 de abril de 1949.

Hubo efectivamente el hecho consumado israelí en el Nebeg meridional. La delegación de Transjordania se quejó de ello al Mediador Interino en momentos en que viajaba a Rodas a fines de negociar el acuerdo de armisticio. Un cablegrama de fecha 11 de marzo de 1949 (al día siguiente de la ocupación de Umm-Reshresh) fue dirigido al presidente del Consejo de Seguridad por el Mediador Interino y en él se informaba sobre "diversas quejas, procedentes de la delegación de Transjordania en Rodas, que afirma que fuerzas israelíes han realizado operaciones militares en

---

6/ Subrayado por el Sr. Bedjaoui.

7/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento de marzo de 1949, documento S/1286, pág. 60.

8/ Resolución del Consejo de Seguridad 89, de 17 de noviembre de 1950.

9/ Párr. 3, c); subrayado por el Sr. Bedjaoui.

Negeb meridional, especialmente al norte de Aqaba" 10/. En otro cablegrama, de 22 de marzo de 1949, en el que transmitía un informe suplementario sobre la situación en el sur del Negeb, el Mediador decía. "en una nota fechada el 28 de febrero y que me fue entregada en Rodas el día 2 de marzo, el Ministro de Defensa de Transjordania protestaba "muy enérgicamente por este intento judío de poner a su adversario frente a un hecho consumado precisamente en el momento en que la delegación de Transjordania partía para Rodas"" 11/.

La afirmación manifiestamente inexacta del Memorando impugnado, según la cual Jordania no reaccionó ante la anexión de Umm-Reshresh, es más sorprendente todavía porque en este Memorando no se hace caso omiso del cablegrama de 22 de marzo de 1949, al que se cita extensamente. Pero se omite, sin más, citar las informaciones relativas a las quejas de Jordania que contenía el cablegrama.

11. Según el Memorando impugnado, Israel ha "confirmado" su posición en Umm-Reshresh mediante el artículo V del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania. Efectivamente, éste contiene algunas originalidades cuyas causas y consecuencias políticas se conocieron más tarde. Mientras que para los diversos sectores del frente, y especialmente para el frente egipcio, las líneas de demarcación estaban determinadas por las posiciones de las fuerzas al establecerse la tregua de 1948, en el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania se precisaba, en el párrafo 1 d) de su artículo V, que: "en el sector que se extiende desde el punto RC 1925 0958 sobre el Mar Muerto hasta la extremidad meridional de Palestina, la línea de demarcación del armisticio será determinada por las posiciones militares existentes, tales como fueron reconocidas por los observadores de las Naciones Unidas, en marzo de 1949 ..." 12/.

Efectivamente, Umm-Reshresh se encuentra en el sector contemplado por el artículo V. Ante la perspectiva de un acuerdo de armisticio, los israelíes no dudaron en violar la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad para colocarse en una excelente posición que trataron de "confirmar" en el Acuerdo de Armisticio de 3 de abril de 1949.

Pero hay que recordar la naturaleza jurídica profunda de todo acuerdo de armisticio y no olvidar que en éste no se delimita una frontera política o territorial ni se prejuzgan los derechos de las partes. Por lo demás, en el artículo II del mismo acuerdo de 3 de abril de 1949 se reservaron expresamente las posiciones y reivindicaciones de cada parte. No puede verse entonces qué "confirmación" podía llevar aparejada jurídicamente dicho acuerdo.

---

10/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento de marzo de 1949, documento S/1285, pág. 59; véase también el documento S/1286.

11/ Ibid., documento S/1295 y Corr.1, pág. 61.

12/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento Especial No. 1, documento S/1302/Rev.1, pág. 2; subrayado por el Sr. Bedjaoui.

12. Llevando el debate, será necesario recordar que, de todas maneras, una situación ilegal sigue siéndolo intrínsecamente, sea o no objeto de una queja.

13. En el Memorando de que se trata, la cita del cablegrama del Mediador Interino de 22 de marzo de 1949 es parcial. En efecto, se dejan de mencionar los pasajes relativos a la ocupación de Umm-Reshresh que dicen lo siguiente:

"6. ... Una pequeña fuerza de la legión árabe, que había penetrado en Umm-Reshresh el 3 de marzo, dejó esa posición el 19 de marzo y las fuerzas israelíes llegaron allí el día siguiente.

"7. ... El 16 de marzo, unos 200 hombres con varios camiones semi-orugas estaban acampados en Umm-Reshresh ...

"Resulta evidente, dadas las pruebas de que dispongo como resultado de la investigación efectuada por observadores de las Naciones Unidas a partir del 7 de marzo, que fuerzas israelíes han ocupado efectivamente dichas zonas a partir de esa fecha." 13/

14. El asunto de Umm-Reshresh nació, pues, de una situación irregular, pero no más irregular que la creación y luego la expansión del propio Israel.

## II. La no firma por Argelia del acuerdo de cese del fuego de 1967 (?)

15. En el párrafo 4 del Memorando figura una observación que no deja de tener gracia. Se afirma, aunque de forma sin duda voluntariamente sibilina, que como Argelia no figura entre los Estados árabes que han aceptado el cese del fuego de 1967, yo, como ciudadano argelino, no estoy facultado a pedir la evacuación de los territorios ocupados por Israel.

¿Es verdaderamente necesario impugnar pormenorizadamente esta observación cuyo carácter absurdo es más que evidente? ¿O se trata de una nueva manera de "razonar" para impedir que alguien y (¿por qué no?) el conjunto de los Estados que forman las Naciones Unidas pidan la evacuación de los territorios ocupados bajo el pretexto insólito de que no son partes en el acuerdo de cese del fuego de 1967?

16. Es evidente que en mi informe no hablaba como representante de mi país y que conocía lo suficiente el Reglamento de la Comisión de Derecho Internacional para saber que no podía pedir ni merecer tal honor. La observación que figura en el párrafo 4 del Memorando traiciona a su autor que sí que actúa, en un acto reflejo, como representante de su país en este caso.

---

13/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento de marzo de 1949, documento S/1295 y Corr.1, pág. 62.



### III. El asunto del mapa en la fachada del Knesseth

17. En el párrafo 2 del Memorando que examinamos, se impugna perentoriamente que jamás haya aparecido un mapa en la fachada del Knesseth en el que Israel se extendía desde el Nilo hasta el Eufrates. Se trataba en realidad de una placa de bronce colocada a la entrada del edificio del Parlamento israelí.

Pero el Memorando peca gravemente por omisión. Hubiera debido decir que la placa hace muy poco que ya no está. Cuando después de la conquista del Negeb, se anexionó una parte de Jerusalén, en violación del régimen de administración internacional previsto por las Naciones Unidas, una decisión del Knesseth de fecha 22 de diciembre de 1949, hizo de esta ciudad la capital de Israel; diez días antes, el 12 de diciembre de 1949, el Parlamento había votado su propio traslado a la Ciudad Santa.

Desde esta fecha de 1949 y hasta el reciente traslado del Parlamento a una nueva sede 14/ había una placa de bronce con una inscripción hebrea en relieve a la entrada del edificio del Kenesseth, situado en la calle del Rey Jorge entre el Gran Rabinato y la Menora (candelabro de siete brazos) situada en la parte alta de la calle Ben Yehouda.

Esta placa colocada a la entrada del Parlamento reproducía un versículo bíblico que decía que Eretz Israel se extiende desde el Nilo hasta el Eufrates ("A tu posteridad daré esta tierra desde el río de Egipto hasta el gran río, el Eufrates").

18. En mi informe especial mencioné los crecimientos sucesivos de Israel. El versículo bíblico es más sugestivo que un mapa, que por amplio que sea debe necesariamente tener fronteras las cuales por definición marcan un límite a cualquier extensión: el Nilo nace en el lago Victoria y desemboca en el Mediterráneo después de haber fertilizado el Sudán y Egipto; el Eufrates va del Golfo Pérsico al Mediterráneo cortando en dos partes casi iguales a Siria y el Irak y tomando una faja de territorio de Turquía.

19. Se comprende que Israel sea el único Estado del mundo nacido sin fronteras y que voluntariamente siga sin ellas. De esta forma, se dejó campo abierto a la fuerza de las armas, y así sigue estándolo, para desplazar incesantemente las fronteras del Estado sionista mediante la absorción progresiva de otros Estados.

20. Por otra parte, basta con leer los manuales escolares israelíes de historia y geografía para darse cuenta de la mentalidad expansionista en que se educa a las nuevas generaciones. Ya en el seno materno se aprende que Israel, que va del Nilo al Eufrates, tiene emplazados a muerte a los Estados de la región, que son todos miembros de las Naciones Unidas.

---

14/ Ministerio de Asuntos Extranjeros, "Faits et chiffres d'Israël", Jerusalén, 1970, pág. 37.

21. Está de sobra demostrado, y nadie, salvo el autor del citado Memorando, lo pone en duda, que en la ideología sionista está implícita de forma subyacente una política necesariamente expansionista. Basta con remitirse a los escritos de pioneros como Léo Pinsker y Theodore Herzl, a los trabajos de los distintos congresos sionistas, y a las declaraciones oficiales de los dirigentes israelíes.

Cuando en Israel se proclamó 1960 el "Año Herzl", para celebrar solemnemente el "centenario del fundador del sionismo político" cuyas cenizas fueron trasladadas a Jerusalén en 1949, no creo que se censurasen algunos pasajes demasiado precisos al respecto de su obra "Der Judenstaat", reeditada en Jerusalén en esta ocasión 15/.

22. Desde los orígenes del movimiento sionista, sus afiliados se fijaron objetivos territoriales que excedían con mucho de las fronteras originales de Israel. Tanto en las obras de Herzl como en el memorando presentado por la Organización sionista mundial a la Conferencia de la paz de Versalles el 3 de febrero de 1919, así como en otros documentos, el sionismo demostró ciertamente la existencia de discordancias profundas en este aspecto, pero sus ambiciones geográficas por diversas que hayan sido según los momentos y los interlocutores jamás han omitido el sur del Líbano, el Sinaí, el norte de Hedjaz, y las orillas oriental y occidental del Jordán. El séptimo Congreso sionista se pronunció a favor de una acción colonizadora "en Palestina y países vecinos".

El propio Herzl precisó cuál debía ser la configuración geográfica del futuro Estado. "Debemos tener acceso al mar con miras al futuro de nuestro comercio exterior. Igualmente debemos poseer una gran superficie de tierra para poder introducir los cultivos modernos en gran escala. Nuestro lema debe ser el siguiente: La Palestina de David y Salomón ... Su superficie: del río de Egipto al Eufrates" 16/.

Un autor sionista que probablemente deseaba resolver el problema con cierta moderación, señalaba que las fronteras incluían Judea, Samaria, Galilea y ... "el país de más allá del Jordán" 17/. Y añadía: "Una Palestina que fuese desde

---

15/ Theodore Herzl, "l'Etat juif", seguido de extractos del "Diario" de Herzl; prefacio de David Ben Gurion. Jerusalén, 1960, publicación del Departamento de la juventud y del Jalutz de la organización sionista mundial; traducido por Elian-J. Finbert, traducción del prefacio por Moché Catane; imprenta del Jerusalem Post. Las numerosas obras que en 1960 conmemoraran este acontecimiento en numerosos países manifiestan bien la inspiración sionista. Cf. en Francia, por ejemplo, André Chouraqui, "Theodore Herzl, inventeur de l'Etat d'Israël", París, Seuil, 1960; en los Estados Unidos, Ben Halpern, "The Jewish State", Boston, Harvard University Press, 1961.

16/ Tomado de "Mémoires complètes de Theodor Herzl", de Raphaël Pathey (Cf. Coloquio de juristas árabes sobre Palestina, "La question palestinienne", Argel, 1968, pág. 47).

17/ Marcel Bernfeld, "Le Sionisme", París, editor Jouve, 1920, pág. 386.

el Mediterráneo hasta aproximadamente la línea ferroviaria de Hedjaz y desde el río Litania hasta un punto determinado al sur de Gaza, incluido el Mar Muerto, respondería perfectamente a las necesidades del pueblo judío" 18/.

23. Entre la excepcional riqueza de la literatura consagrada a la ideología sionista, recordaremos solamente un pasaje de un informe redactado en El Cairo el 5 de mayo de 1943 por el General Patrick J. Hurley, representante personal del Presidente Roosevelt en el Oriente Medio: "La organización sionista de Palestina ha dado a conocer su proyecto de programa ampliado que comprende: 1) un Estado judío soberano que englobe Palestina y probablemente Transjordania; 2) el traslado eventual de la población árabe de Palestina al Irak, y 3) la hegemonía judía en todo el Oriente Medio en lo que atañe al desarrollo y al control económico" 19/.

24. Sería ciertamente tedioso citar las numerosas declaraciones oficiales israelíes en que el tema de la necesidad y legitimidad de la expansión de Israel adquiere toda la importancia querida por la doctrina sionista. Nos limitaremos a recordar que el Sr. David Ben Gurion - aunque no es el hombre más extremista de Israel - declaró que el Estado judío había sido resucitado solamente "en la parte occidental de Israel ... en una parte de nuestra pequeña patria" 20/. "Acepto formar Gobierno - declaró con ocasión de su toma de posesión en 1952 - con la sola condición de que pueda utilizar todos los medios necesarios para extendernos hacia el sur". Semejante programa de gobierno contenía en germen la agresión de 1956. Refiriéndose a la isla de Tiran que cierra el golfo de Aqaba al sur, habló en esta época de "la isla de Yotvat, al sur de Eilath, liberada (sic) por el ejército israelí en noviembre de 1956 21/. Retirado del gobierno, el mismo hombre decía, en una carta al General De Gaulle, que seguía reivindicando para Eretz Israel "las tierras tanto al oeste como al este del Jordán" porque ... ¡"ese era el país de Josué"! 22/

25. Me cuesta pensar que en el siglo XX se pueda creer y permitir que se crea en el argumento de los "derechos" históricos remotos basados fundamentalmente en promesas bíblicas! En estas promesas bíblicas se encuentra la justificación de la creación y la expansión pasada, presente y futura de Israel. De acuerdo, ¡admitámoslo! Se comprobará entonces que los sionistas han efectuado una exégesis falsa de los textos sagrados, de forma que si nuestros conceptos del siglo XX pudieran adaptarse a una concepción estatal basada en un argumento bíblico,

---

18/ Bernfeld: op. cit., pág. 387.

19/ "Foreign Relations of the United States, Diplomatic Papers, 1943, Vol. IV, The Near East and Africa", United States Government Printing Office, Washington 1964, pág. 777; subrayado por el Sr. Bedjaoui.

20/ "Israeli Government Yearbook", 1951-1952 y 1953.

21/ The New York Times, 8 de noviembre de 1956; subrayado por el Sr. Bedjaoui.

22/ Carta del Sr. David Ben Gurion al Presidente de la República Francesa, Le Monde, 10 de enero de 1968, pág. 3.

serían los árabes, como yo he escrito 23/, quienes lógicamente deberían ser designados destinatarios de la promesa divina sobre Palestina.

23/ Coloquio de juristas árabes sobre Palestina "La question palestinienne", Argel 22-27 de julio de 1967, Imprenta del Ministerio de Justicia, Argel 1968. De los estudios científicos efectuados por especialistas del antiguo y nuevo testamento se desprende que:

a) La promesa bíblica de hace 4.000 años "A tu posteridad daré esta tierra desde el río de Egipto hasta el gran río, el Eufrates" está destinada a toda la descendencia de Abraham, es decir, tanto a los judíos (por Israel) como a los árabes (por Ismael);

b) Aún es más, cuando Abraham hizo la alianza con Dios por la circuncisión (Capítulo XVII, versículo 8) y le fue prometida la posesión perpetua de todo el país de Canaán, fue Ismael, el antepasado de las tribus árabes, quien fue circuncidado porque Isaac no había nacido todavía. Por consiguiente, si siguiésemos el razonamiento sionista, Palestina fue prometida por Dios exclusivamente a los árabes;

c) Como quiera que sea, las promesas divinas fueron quebrantadas por la apostasia de los judíos.

d) La profecía del "Retorno" se cumplió cuando los judíos volvieron a Judea después de su cautividad, levantaron de nuevo los muros de Jerusalén y reconstruyeron el Templo; en las sagradas escrituras no aparece la promesa de un "segundo Retorno", de suerte que presentar la creación de Israel como el "Retorno después de 2.000 años" contradice la promesa bíblica en que se pretende fundarla. Hay judíos en Jerusalén mismo que consideran que la creación de Israel va, precisamente por esta razón, contra su fe;

e) Los textos sagrados se refieren a Israel no como entidad geográfica étnica o política sino como comunidad universal de creyentes, el Israel de Dios.

Sobre todos estos problemas véanse especialmente los trabajos de los siguientes autores: Dr. Elmer Berger, gran rabino; Dr. Alfred Guillaume, profesor de estudios del Antiguo Testamento de la Universidad de Londres; Dr. William H. Stinespring, profesor de Nuevo Testamento y de estudios semíticos en la Universidad Duke de Carolina del Norte y pastor de la iglesia presbiteriana ("Zionism and the Bible"); Dr. Ovid R. Seller, ex profesor de Antiguo Testamento, Decano de Mc Cormick Theological Seminary y pastor de la iglesia presbiteriana unida; Reverendísimo Jonathan G. Sherman, Obispo sufragáneo de la diócesis de Long Island, Nueva York, especialmente en "Israel according to Holy Scriptures". "Israël selon les Saintes Ecritures", Cedar Rapids, Ingram Press; obras citadas por Sami Hadawi: "Les revendications "bibliques" et "historiques" des sionistes sur la Palestine", Les Temps Modernes, París, 1967, No. 253 bis, págs. 91 a 105, (op. cit.). Ver también Samarraï: Palestine, Arab or Jewish, "Arab Journal", vol. 1, No. 2-3, primavera-verano 1964.

#### IV. El fondo del problema

26. El Memorando examinado no se refiere solamente al caso de Umm-Reshresh. Si bien se limita a algunas observaciones más que califica de tendenciosas, añade inmediatamente que otras declaraciones que se pasan por alto "adolecen de igual falla" (párrafo 1).

Ello me obliga a recordar el fondo del problema de Palestina. El caso Umm-Reshresh, a pesar de su gravedad y de sus consecuencias, ocupa un lugar muy secundario en relación con los aspectos esenciales de la cuestión de Palestina. Al referirme en mi informe a ciertas situaciones irregulares que se presentan en derecho internacional, mencioné el caso de los crecimientos sucesivos. Al concentrarse lamentablemente en el caso de Umm-Reshresh, el citado Memorando parece en realidad el árbol que trata de ocultar el bosque, pues la cadena de conquistas territoriales de Israel cuenta con muchos eslabones como el de Umm-Reshresh, con la salvedad de que ese pequeño puesto de pesca árabe ha sido en realidad un eslabón capital en el expansionismo sionista. Pero no debe hacer olvidar los eslabones anteriores ni los siguientes.

27. El propio nacimiento de Israel el 15 de mayo de 1948 fue resultado de un hecho consumado nacido de la violencia y del desafío a la comunidad internacional. Los sionistas ocuparon 6.500 km<sup>2</sup>. que la Asamblea General en su resolución 181 (II) había destinado al Estado árabe de Palestina, de los cuales una parte ya había sido anexada mediante la violencia israelí antes de la guerra que concluyó con la proclamación el 15 de mayo de 1948. En cuanto a Umm-Reshresh, este puerto era un punto de apoyo muy importante para los nuevos avances israelíes hacia el Golfo de Aqaba y el Mar Rojo. Umm-Reshresh fue anexado en violación de la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948, del Acuerdo de cesación del fuego del 30 de noviembre de 1948 y de la Convención General de Armisticio del 24 de febrero de 1949.

Así quedó completada otra anexión, la del Negeb. En 1949 se tomó una parte de Jerusalén en las mismas condiciones de ilegalidad y en violación de la decisión de las Naciones Unidas de administrar la Ciudad Santa.

28. También se cometieron otras violaciones no menos importantes. En cuanto informes consecutivos, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua debió señalar a la atención del Consejo de Seguridad:

- la negativa de Israel a aplicar la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951 (telegrama de fecha 26 de junio de 1951) 24/;
- la ocupación y el control de la zona desmilitarizada en contra de lo dispuesto en la Convención de Armisticio, en el que se preveía la instalación de una policía árabe local (informe de fecha 16 de agosto de 1951) 25/;

---

24/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, sexto año, Suplemento del período 1.º de abril-30 de junio de 1951, documento S/2213, pág. 177, párrs. 14 y 17.

25/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1951, documento S/2300, pág. 25, párr. 9.

- el control por la policía israelí de los desplazamientos de árabes y su intervención en los desplazamientos del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y de los Observadores de las Naciones Unidas (informe de fecha 6 de noviembre de 1951) 26/;
- por último, el mantenimiento de un puesto israelí sobre la ruta principal de Mishmar-Hay-Yarden, en el centro de la zona desmilitarizada, cuando el Presidente de la Comisión Mixta había exigido su supresión (informe de fecha 30 de octubre de 1952) 27/;

29. Después de la intervención tripartita de 1956 y de la agresión de 1967, Israel pasó a ocupar más de 80.000 km<sup>2</sup>. adicionales de territorio árabe. Se anexó la Ciudad Vieja de Jerusalén, se judaizaron varias ciudades árabes (como Hebrón y Gaza) y se implantaron kibbutzim en los territorios ocupados (en violación de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en los que Israel es parte y, en particular, del artículo 49 del Convenio IV).

La implantación de una veintena de aldeas judías fortificadas en Jordania y sobre las alturas de Golán en Siria, la decisión de establecer un plan de desarrollo decenal para todos los territorios ocupados y la construcción de una importante infraestructura para la extracción acelerada del petróleo egipcio en Sinaí plantean los siguientes interrogantes: ¿qué derecho a la existencia de Israel debe tenerse en cuenta? ¿El derecho derivado de las conquistas de 1948 o de las de 1956 o de las de 1967? ¿O el que se desprendería de la persistencia del lema sionista "del Nilo al Eufrates"?

La superficie total de la Palestina del mandato era de 26.000 km<sup>2</sup>.; el plan de partición de las Naciones Unidas confió a los judíos 14.200 km<sup>2</sup>.; después de los armisticios de 1949, Israel tenía 20.700 km<sup>2</sup>.; y después de la guerra de 1967, tenía 102.400 km<sup>2</sup>.

30. Como ya he escrito 28/, hay en primer lugar una lógica del número. La ideología sionista se funda en la convicción falsa de que todos los judíos del mundo deben alcanzar una existencia nacional en la tierra histórica de las doce tribus. Israel, que desea ser "el Estado refugio" - es decir, un Estado potencialmente capaz de recibir a todos los judíos en cualquier momento -, pretende poner fin a lo que sigue considerando la Diáspora, aunque la mayoría de los judíos no manifiesten deseo alguno de abandonar por una tierra desconocida el país que los vio nacer, tanto a ellos como a sus antepasados más remotos.

---

26/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1951, documento S/2389, pág. 15, párrs. 14 y 16.

27/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1952, documento S/2833, pág. 11, párr. 50, y pág. 12, párr. 58.

28/ "La question palestinienne", op. cit., págs. 203 a 214.

Esta premisa de la reunión, que es la esencia misma del sionismo, tiene sus exigencias; así explica rigurosamente la marcha permanente del sionismo que sucumbe fatalmente a la tentación del expansionismo. Israel, establecido como se sabe en condiciones de ilegalidad y terror, no podría, ni aunque quisiera, renunciar a la búsqueda permanente de un "espacio vital". Durante el siglo transcurrido desde que se propuso emerger en la escena internacional y reconstituir un pueblo para establecer un imperio, su política ha sido de una constancia ejemplar. Esta voluntad secular de expansión ha signado todas las etapas de su avance: el paso de las pequeñas colonias agrarias al hogar nacional judío (que sería erróneo considerar como una agrupación exclusivamente cultural o religiosa y numéricamente limitada), la transformación del Estado rompecabezas imaginado por las Naciones Unidas en el Estado guerrero de 1948 y el paso del Israel conquistador de 1956 al "gran Israel" de 1967. Después de borrar a Palestina del mapa del mundo, Israel persigue osadamente un designio que pone en peligro la existencia de varios países árabes como Estados independientes. En las tres grandes confrontaciones armadas de 1948, 1956 y 1967, Israel fue siempre el agresor y su territorio se expandió en cada caso como resultado de las hostilidades.

31. Parece ridículamente innecesario recordar esa lógica del número y esa teoría del "Estado de refugio potencial" para todos. Para reunir a todos los judíos es necesario expandirse, lo que supone desplazar a los árabes y, para ello, agredirlos. La política tiene mil recursos para justificar la expansión y confundir las opiniones. Así, el Sr. Aba Eban afirmó en 1965 que los árabes que al principio habían reclamado que se les devolviese Palestina y después, más modestamente, que Israel retornara a las fronteras de 1948, se verían obligados con el tiempo a no pedir más que los territorios tomados por Israel en 1966 y 1967 29/. Esto constituye una descarada confesión de la permanencia de las intenciones expansionistas y de la premeditación del golpe de 1967; refleja una tranquila confianza en la fuerza de las armas, y demuestra, por último, un lamentable desprecio de los árabes.

32. El sionismo, por hipótesis y por razonamiento, hace del retorno de todos su premisa y se comporta en todo como si todos los judíos del mundo debieran instalarse un día u otro en Eretz Israel. Así, reclama tierras para colocar a inmigrantes y reclama luego inmigrantes para ocupar las tierras adquiridas; reivindica las aguas del Jordán invocando un aumento de la población y provoca luego ese aumento estimulando e incluso forzando la inmigración; conquista nuevos territorios previendo una (tal vez problemática) afluencia de personas a Israel e invita luego con insistencia a los judíos del mundo a poblar los vastos territorios árabes anexados en junio de 1967. Todo esto constituye un círculo infernal de una lógica infernal en la dinámica expansionista de Israel 30/.

---

29/ Aba Eban: en Foreign Affairs, julio de 1965.

30/ Los dirigentes israelíes, que han reclamado permanentemente el derecho de los judíos del mundo a instalarse en Palestina después de 2.000 años de "exilio", han negado siempre a los árabes el derecho a volver a sus hogares abandonados pocos años antes.

33. Anexada Jerusalén, "liberada" la Cisjordania, desplazadas las fronteras de Israel hasta el Canal de Suez, integradas las alturas de Golán de Siria, se observa cómo se va realizando el "Gran Designio" sionista. Ello no puede sorprender sino a quienes, contra toda razón, creen que Israel es un país pacífico. Sólo la implacable lógica del número y el expansionismo puede explicar plenamente este fenómeno que está fuera del derecho y contra el derecho. La agresión israelí se desencadenó para anexar y crecer, y sería absurdo que su éxito no hubiese provocado estos resultados.

34. Hay también una especie de lógica del absurdo según la cual, en respuesta a los crecimientos progresivos de Israel, los árabes deberían limitar el problema de Israel a las dimensiones de sus últimas conquistas. Como semitas, los árabes deberían enterrar las querellas familiares provocadas por sus primos israelíes con sus dos primeras agresiones y discutir solamente las pérdidas sufridas después del 5 de junio de 1967. Como realistas, los árabes deberían saber que no les queda otro camino después de su grave derrota.

35. Esta invitación a la resignación ante las adquisiciones territoriales, antiguas o recientes, que se consolidan o se preparan sugiere el abandono de la visión global del problema palestino y fuerza a los árabes a una discusión limitada a la más reciente, pero sin duda no la última, avanzada territorial israelí. Tendría algún escaso mérito ser "realista" en el sentido indicado si esta delimitación del problema implicara para los árabes una garantía definitiva contra el expansionismo israelí. Sin embargo, lo que se les recomienda es en realidad un "realismo discontinuo" que los destina a convalidar en cada ocasión los acontecimientos precedentes para discutir los presentes que Israel siempre desencadena con maestría. Este realismo tiene un nombre, la política del avestruz, y una consecuencia la fagocitosis progresiva de los árabes, que no comenzó el 5 de junio de 1967 y que no terminará en esa fecha. Con frecuencia cada vez mayor, se asistirá a un Anschluss progresivo de diversos Estados árabes, todos Miembros de las Naciones Unidas, cuya integridad está garantizada por el derecho internacional.

El problema ya no consiste en determinar qué conviene hacer con los territorios ocupados por Israel después de su tercera agresión, así como no podría consistir mañana en discutir qué hacer con los territorios que Israel pueda ocupar después de una cuarta agresión desencadenada para concretar definitivamente el viejo sueño del "Gran Israel".

Este es el drama. Israel, exaltado por su filosofía sionista, contiene en sí mismo un riesgo permanente de explosión en el Oriente Medio árabe.

-----